



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA
RAD. 2022-00138

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., abril Catorce (14) de Dos Mil Veintitrés (2023). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

En comunicación remitida a través de nuestro correo institucional, la Dra. CLAUDIA RUEDA SANTOYO, en su calidad de apoderada judicial de la entidad solicitante GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., por escrito presentado mediante correo electrónico, solicitó la terminación de la solicitud Por Pago Total de la Obligación, en atención a que el garante realizó Pago total de la obligación

Observa el despacho que la solicitud elevada por la solicitante, por intermedio de su apoderado, resulta procedente de conformidad a lo dispuesto en el art. 78 de la ley 1676 de 2013, por consiguiente, se procederá a decretar la terminación de la presente solicitud y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre de Placa GFP-898 Motor 3Y5669 Chasis 9GDNLR77XLB002526 Modelo 2020 Color BLANCO GALAXIA, Marca CHEVROLET Línea NHR clase vehículo CAMIONETA Servicio PUBLICO Carrocería FURGON, en la cual funge como acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A NIT. 860029396-8 y como garante el señor YUSTIN STEVE ALONSO GUTIERREZ C.C 1.045.706.208.-

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de Placa GFP-898 Motor 3Y5669 Chasis 9GDNLR77XLB002526 Modelo 2020 Color BLANCO GALAXIA, Marca CHEVROLET Línea NHR clase vehículo CAMIONETA Servicio PUBLICO Carrocería FURGON, en la cual funge como acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A NIT. 860029396-8 y como garante el señor YUSTIN STEVE ALONSO GUTIERREZ C.C 1.045.706.208.

SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA
RAD. 2022-00138

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, Se ordena dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX : 3885005 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.c
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c4149e796e6a5c9ecd4eb400efa3199a9cd456253b18e7bd80abf2b2611b6ef**

Documento generado en 14/04/2023 04:32:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>